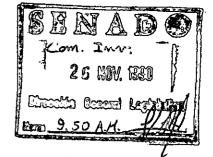


INDICE



829/90-5

- I .- ANTECEDENTES
- II. FACULTADES CONSTITUCIONALES
- III .- RESUMEN DE LOS HECHOS
 - . Testimonio del Sr. Fidel Intusca Fernández
 - . Exposición del Sr. Ministro de Defensa
 - . Exposición del Sr. Fiscal de la Nación
 - IV .- EVALUACION Y ANALISIS LEGAL
 - . La prueba Indiciaria
 - V .- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. - ANEXOS:

- 1.- Oficio No. 534 dirigido al Sr. Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Raúl Ferrero Costa, mediante el cual se le comunica que el Senado de la República acordó que la dicha Comisión se constituya también en Comisión Investigadora de la detención ilegal e intento de asesinato del ciudadano Fidel Intusca Fernández.
- 2.- Carta de fecha 3.9.90, dirigida al Sr. Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Raúl Ferrero Costa, por la Asociación Pro-Derechos Humanos (APRODEH), adjuntando copia de la denuncia presentada al Fiscal de la Nación; copia de la constancia expedida por el



Jefe del Departamento Médico de la Empresa Minera San Juan de Lucanas S.A. y copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía Es pecial de Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos.

- 3.- Oficio No. 4128-SGMD de fecha 19-9-90 remitido al Sr. Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, haciendo llegar el informe sobre la denuncia de supuestos excesos del personal militar, en agravio del ciudadano Fidel Intusca Fernández.
- 4.- Carta de fecha 7-11-90 remitida al Presiden

 te de la Comisión de Justicia y Derechos Hu

 manos, por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos
 del Perú.
- 5.- Copia fotostática del recorte periodístico publicado al día 10. de Setiembre de 1990 en el Diario La República.

. . . 3



DICTAMEN

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LA DETENCION ILEGAL E INTENTO DE ASESINATO DEL CIUDADANO FIDEL INTUSCA FERNANDEZ.

SEÑOR:

Vuestra Comisión de Justicia y Derechos Humanos, constituída como Comisión Investigadora de la detención ilegal e intento de asesinato del ciudadano Fidel Intusca Fernández, presenta al pleno del Senado el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

Los Señores Senadores Javier Diez Canseco, Gustavo Mohme y Hugo Blanco, presentaron al pleno del Senado una Moción de Orden del Día, con fecha 3 de Setiembre de - 1990, en virtud de la cual se acuerda encargar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Senado de la República, que se constituya en Comisión Investigadora - de la detención ilegal e intento de asesinato del ciudadano Fidel Intusca Fernández.

II. - FACULTADES CONSTITUCIONALES

Las Comisiones de Investigación están facultadas por el Artículo 180 de la Constitución Política del Perrú, concordante con los Artículos 79 y 83 del Reglamen-



to Interior del Senado, a investigar respecto a "cualquier asunto de interés público", de acuerdo con el Derecho de Fiscalización que tiene el Poder Legislativo.

Este derecho a fiscalizar no incluye el duplicar, anular o modificar diligencias judiciales o interferir - con la potestad de administrar justicia que corresponde al Poder Judicial a través de Jueces, Tribunales y Sa las Colegiadas de conformidad con el Art. 232 de la Constitución Peruana. Tampoco puede interferir la labor del Ministerio Público.

La ley ordinaria que regula el procedimiento penal es el Código de Procedimientos Penales, el cual en sus - Arts. 72 y 170 señalan la forma, modo, autoridad, diligencias y resoluciones que el Juez o Tribunal puede ex pedir.

Las Comisiones previstas en el Art. 180 de la Constitución y Artículos 79 y 83 del Reglamento Interior del Se nado, tienen facultad de investigación y denuncia en materia penal cuando consideren que existen indicios de que se han cometido delitos perseguibles de oficio. Dicha facultad no se extiende a la sanción penal que es



privativa del Poder Judicial y es por ello que los Dictámenes e informes que se elaboren se canalizarán por intermedio de la Fiscalía de la Nación para que sea esta entidad, como la titular de la Acción Penal, la que formalice la denuncia penal ante el Poder Judicial, según el Inciso 8) del artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

III .- RESUMEN DE LOS HECHOS

Testimonio del Sr. Fidel Intusca Fernández, ante la Comisión Investigadora:

Según versión del Sr. Fidel Intusca Fernández, el día Jueves, 2 de agosto de 1990, siendo las 10:00 p.m. - aproximadamente, un grupo de senderistas armados toma ron por asalto la Empresa Minera San Juan de Lucanas, obligando al personal de la mina a cargar el volquete de material explosivo, luego de terminar esta operación, fueron conminados a subir al volquete y el agraviado a conducir el vehículo hasta un paraje conocido como "El Pedregal", lugar donde fue puesto en libertad, regresando al asentamiento minero de Utec, en horas de la noche del día viernes 3 de agosto. Al día siguiente, en horas de la mañana, hizo su aparición un camión blin dado del ejército en el centro minero para indagar e in



vestigar sobre los hechos suscitados el día jueves.

El día lunes 6 de agosto del año en curso, nuevamen te se apersonaron miembros del ejército a la Empresa Minera, citando al ciudadano Intusca para que rindie ra su manifestación en la Base Militar a las 4:30 p.m. a la que fue acompañado de su esposa, dos repre sentantes de la Empresa Minera y dos dirigentes sindicales de la misma, rindiendo su manifestación, sin ningún problema. Cuando regresaba de la Base Militar de Puquio, en el lugar denominado "Ccoriccocha", fue ron interceptados por efectivos militares, supuestamente disfrazados con ponchos, quienes bloquearon la carretera para impedir que pasaran con el volquete, para luego obligar a los ocupantes a retirarse, ceptuando al agraviado; después fue encadenado amordazado, luego llevado a la base militar, pudiendo escuchar el ruido de los motores de los vehículos militares.

Al ingresar en la base militar fue tirado al suelo para interrogarlo sobre lo sucedido en la mina. Es
allí donde empieza a ser torturado cruelmente por más
de cuatro horas, mientras lo golpeaban pudo sescuchar

9 9 6



en estado casi inconsciente, que lo descuertizarían. Precisó, que le quemaron con guías de dinamita el cuello y la cintura. Relató además que, después de ser torturado quedó inconsciente, y fue conducido a un baño atado con guías y cables de dinamita, logrando por suerte escapar aprovechando el sueño de los centinelas, semidesnudo y casi sin fuerzas.

Exposición del Sr. Ministro de Defensa ante la Comisión Investigadora.-

La Comisión acordó invitar al Sr. Ministro de Defensa para que respondiera sobre la denuncia de supuestos excesos del personal militar de la Base de Puquio, en agravio del ciudadano Fidel Intusca Fernández.

El Sr. Ministro sostuvo que no tenía el conocimiento porme norizado de los hechos y que su Despacho dispondría lo con veniente para el esclarecimiento de los hechos suscitadosen la Base Militar de Puquio y que oportunamente haría lle gar un informe de acuerdo con las investigaciones que realizara su Despacho.

Con fecha 19 de setiembre de 1990, es remitido el Oficio No. 4128 con el Informe del Ministro de Defensa sobre la
denuncia de supuestos excesos del personal militar, en -



agravio del ciudadano Fidel Intusca Fernández.

Se desprende del informe presentado por dicho portafolio, que las denuncias presentadas contra las fue<u>r</u>
zas del orden, por supuestas torturas o desapariciones, se hacen con serias deficiencias formales e im
precisiones que, muchas veces, impiden una adecuada
investigación.

De las conclusiones a las que llega el Ministerio de Defensa sobre la supuesta tortura y secuestro del ciu dadano Fidel Intusca Fernández, podemos opinar que existen indicios respecto de los cuales abundaremos - más adelante.

Según el informe presentado a Vuestra Comisión, está comprobado que efectivamente un grupo de sediciosos - asaltaron el día jueves 2 de agosto a horas 10:00 p.m. la mina y oficinas administrativas de la Empresa Minera San Juan de Lucanas S.A. sustrayendo de la misma, material explosivo. Asimismo, la participación del ejército de la Base contrasubversiva de Puquio el día lunes 06 de agosto a las 9:00 a.m. que visitó las instalaciones - de la mina para tomar conocimiento directo sobre lo acon tecido el día jueves 2 de agosto. Del mismo modo, se ra



• • • 9

tifica lo testimoniado por el Sr. Intusca, que fue citado ese mismo día y casi a la misma hora para que explicara su participación en el asalto y robo.

Sobre el posible secuestro del Sr. Fidel Intusca Fernández, se evidencia que es cierto que las personas que acompañaron el día anterior al Sr. Intusca, denunciaron ante la Sub-Prefectura Provincial insinuando la participación del ejército en dicho secuestro. Al mismo tiempo el Comando de la Base Militar de Puquio, enterado de la existencia de un volquete de la mina abandonado en la carretera que conduce a dicho centro minero, comprobó que tenía aparente defectos mecánicos, no pudiendo comprobar la veracidad de los acontecimientos subversivos y por lo tanto, desconoce el secuestro del chofer Fidel Intusca Fernández.

Asimismo, según el informe del Ministerio de Defensa, - existen indicios suficientes para presumir que el Sr. Fi del Intusca haya actuado en complicidad con los sediciosos o presionados por éstos, con el propósito de desprestigiar a las Fuerzas del Orden.

Finaliza el informe afirmando que las Fuerzas del Orden que prestan servicio en la Base de Puquio, no han tenido



ninguna participación en el supuesto secuestro y tortura del Sr. Fidel Intusca Fernández.

Exposición del Sr. Fiscal de la Nación:

La Comisión acordó invitar al Fiscal de la Nación y al Fiscal especial encargado de la Defensoría del pueblo y Derechos Humanos.

Durante la reunión sostenida con la Comisión, el Fiscal de la Nación usó de la palabra en relación a la labor de la Fiscalía de la Nación respecto a las investigaciones de presuntas violaciones de Derechos Humanos, señaló que su Despacho, a través de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos, venían realizando una labor ardua a pesar de no contar con los recursos necesarios para poder desarrollar cumplidamente su función.

A su turno, el Dr. Clodomiro Chávez Valderrama, en rela ción al caso del Sr. Intusca, señaló que su Despacho ha bía recepcionado la denuncia del Sr. Intusca por detención ilegal y torturas, hecho presuntamente cometido por miembros de la Base Militar de Puquio. Dijo, de otro lado, que se había tomado la manifestación de la Sra. Amanda Gallegos (esposa del Sr. Intusca), del Sr. Luis Alberto Arauzo Gallardo (Ing. de la Mina); del Sr. Mauro



Pablo Cervantes D. (Jefe del Dpto. de Geología de la Empresa Minera UTEC); del Sr. José Fernando Hinostroza M. (Jefe de Relaciones Industriales de la Empresa Minera San Juan de Lucanas). Todas estas personas vinieron a Lima a prestar su manifestación a solicitud del mencionado Dr. Clodomiro Chávez.

Por otra parte cabe indicar que la Defensoria del Pue blo, a través del Fiscal de la Nación, ha pedido al Fiscal Superior Decano de Ica, Dr. Cárdenas Valencia que se realicen las investigaciones del caso.

IV .- EVALUACION Y ANALISIS LEGAL DE LOS HECHOS:

La Comisión Investigadora, avocada a descubrir la verdad dentro de las facultades que le otorga la Constitución, así como el propio Reglamento Interior del Senado, encuentra que lo supuestamente sucedido en Puquio presenta dos versiones totalmente contrarias. Una, emanada de la fuente militar, y la otra, de la versión del Sr. Fidel Intusca Fernández yo de las personas civiles que fueron testigos.

. <u>La Prueba Indiciaria:</u>

Debido al tiempo transcurrido desde la perpetración de los hechos hasta la fecha en que la Comisión toma cono_



12.12

cimiento de los hechos denunciados, se han limitado las posibilidades de recibir las manifestaciones de las autoridades de la Base Militar de Puquio.

Sin embargo, existe una serie de hechos comprobados que son suficientes para ser calificados como indicios y constituir pruebas indiciarias para afirmar que efectivamente el ciudadano Fidel Intusca Fernández fue secues trado y torturado por miembros de las Fuerzas Armadas.

Como sabemos, la prueba indiciaria es el resultado de conjeturas, señales o presunciones que son aceptadas co como conclusión de un orden lógico y por derivación o concatenación de los hechos. Esta prueba es peculiar y muy utilizada en los procesos penales donde el culpable o su defensor procuran borrar todas las pruebas delictivas o desfigurarlas, de modo tal que la convicción plena o la evidencia de los hechos resulta inlograble.

Los indicios como medio de prueba consisten en recoger e interpretar cualquier hecho y circunstancias que conduzcan al descubrimiento de la verdad.

Con los indicios y utilizando el razonamiento se trata de establecer relaciones con el hecho investigado. Todo puede servir de indicio si es que encaja dentro del es



quema lógico racional que se elabore.

En el caso particular que estamos investigando existe una concatenación racional de hechos.

V .- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.- Vuestra Comisión considera que existen indicios su ficientes de que el ciudadeno FIDEL INTUSCA FERNANDEZ fue secuestrado y torturado, presuntamente por
- efectivos militares de la Base Militar de Puquio, hechos que ameritan una profunda investigación a cargo de las autoridades competentes sobre lo sucedido.
- 2.- En términos legales estrictos, la Comisión no puede tipificar la conducta de los miembros de la Base Militar de Puquio ya que la tipificación de los hechos delictivos corresponde hacerla al Ministerio Público y al Poder Judicial, conforme a las Leyes de la mate ria.
- 3.- El Gobierno, a través del Ministerio de Defensa, debe exponer estos hechos al Comando Conjunto que tiene a su cargo el Planeamiento de las operaciones Contrasub versivas en el Campo Militar y de la Secretaría de Defensa Nacional que efectúan el planeamiento en los campos no militares, a fin de que se garanticen plena



mente la defensa de los Derechos Humanos.

4.- La Comisión considera conveniente que se remita copia del presente informe al Fiscal de la Na ción y recomienda, a su vez, un exhaustivo proceso investigatorio que permita el pleno es clarecimiento de los hechos para alcanzar la verdad en respaldo de la confianza que los peruanos mantienen en sus instituciones democráticas, particularmente en momentos en que ellas son objeto de distintas clases de ataques por quienes no respetan la Constitución ni la Ley.



Salvo mejor parecer Dese cuenta Sala de la Comisión Lima, 19 de noviembre de 1990

RAUL FERRERO COSTA

LUIS GAZZOLO MIANI

FELIPE OSTERLING PARODI

JAVIER VALLE RIESTRA

EUGENIO CHANG CRUZ

ALBERTO BOREA ODRIA

JORGE DEL PRADO CHAVEZ

SENAD© 28 MOV 1990...

Dispensodo dei trámito do firmas.

o la Ordon dol Dla.

S. produk.

Grown